

4/1
David, 16 de junio de 2025

Licenciado
ERNESTO PONCE
Director Regional
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D.



Director Ponce:

Yo, Ryann Jack Mc Carthy, varón, mayor de edad, empresario, nacionalidad estadounidense, portador de carné de residente permanente N° E-8-131469, actuando como Representante Legal de la empresa promotora **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, persona jurídica, inscrita desde el 29 de agosto de 2023 con Folio (Mercantil) No. 155741815, Retiro de manera voluntaria el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ISTMO FITNESS**, el mismo está ubicado en Calle F Sur, Urbanización Villa Olga, entre vía Boquete a 592 metros, y a 450 m de Ave. Belisario Porras, corregimiento de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí,

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por: <i>Ryann Jack Mc Carthy</i>	Hora: 9:00am
Fecha Atentamente:	17/06/25

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	RECEPCIÓN
RECIBIDO	
Por: <i>Ryann Jack Mc Carthy</i>	Hora: 3:19pm
Fecha: 16/06/25	06-2586-2020

NOTARIA SEGUNDA - CHIRIQUI
Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Ryann Jack Mc Carthy
RYANN JACK MC CARTHY
Representante Legal
ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.

Yo, Karinthya Chantelle Morales T.
Notaría Pública del Circuito de Chiriquí
con cédula de identidad No. 4-774-1516

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Ryann Jack Mc Carthy con cedula E-8-131469*

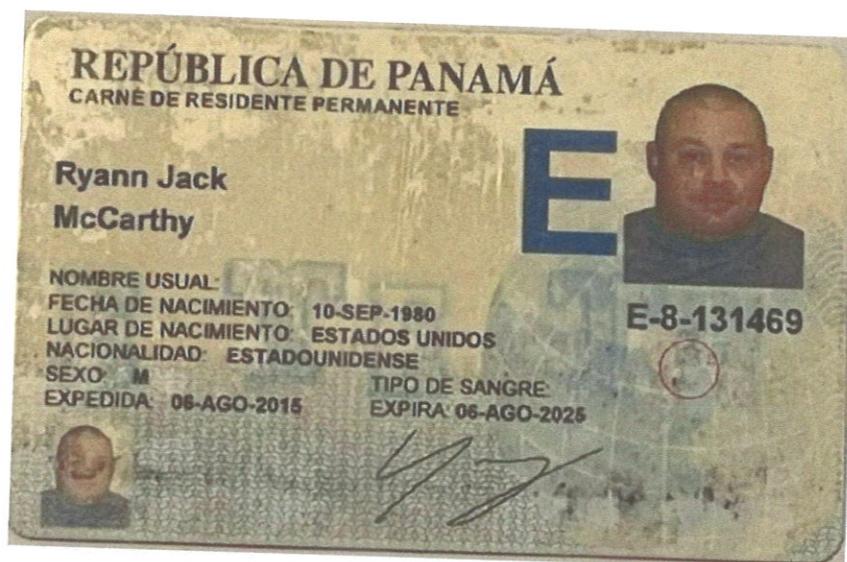
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David 16 de Junio 2025

Alexander Valdés Testigo
Lidia.Karinthy Ch. Morales T.
Notaria Segunda



42



República de Panamá
MINISTRIOS DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DRCH- RET-004-2025
De 17 de junio de 2025

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado
“ISTMO FITNESS”

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio Nº **155741815** de la sección mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente **E-8-131469**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ISTMO FITNESS**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veinte (20) de mayo de 2025, el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente **E-8-131469**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ISTMO FITNESS**”, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **JILMA GUTIÉRREZ Y ARIATNY ORTEGA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **DEIA-IRC-079-2019** y **DEIA-IRC-040-2019**, respectivamente.

Que, el promotor, **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente **E-8-131469**; el día **16 de junio de 2025**, solicitó formalmente el retiro voluntario del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I, denominado “**ISTMO FITNESS**”, (visible en la foja 41 del expediente administrativo).

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que dice:

“Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes

contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que, el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario”.

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por, **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente **E-8-131469**, promotor del proyecto, cat. I, denominado “**ISTMO FITNESS**”.

Ahora bien, el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar.

Que, nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que, en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir, el retiro del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**ISTMO FITNESS**”, presentado por **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, representada legalmente por, el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente **E-8-131469**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**ISTMO FITNESS**”, presentado por **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, representada legalmente, por el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente E-8-131469, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Notificar al promotor, **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, representada legalmente, por el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente E-8-131469; el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, representada legalmente, por el señor **RYANN JACK MC CARTHY** con carné de residente permanente E-8-131469 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

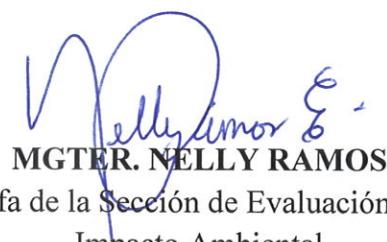
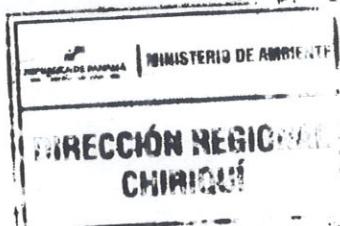
Dada en la ciudad de David, a los **diecisiete (17)** días del mes de **junio** de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

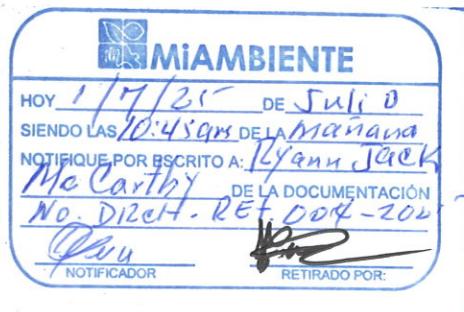


MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *



David, 19 de junio de 2025



Licenciado
ERNESTO PONCE
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente
 David, Chiriquí
 E. S. D.

Director Ponce:

Yo, Ryann Jack Mc Carthy, varón, mayor de edad, empresario, nacionalidad estadounidense, portador de carné de residente permanente Nº E-8-131469, actuando como Representante Legal de la empresa promotora **ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.**, persona jurídica, inscrita desde el 29 de agosto de 2023 con Folio (Mercantil) No. 155741815, Me notifico por escrito de la Resolución Nº DR CH - RET-004-2025, y autorizo para su retiro a la

Lic. Jilma Gutiérrez con cedula 1-714-962.

Atentamente,

RYANN JACK MC CARTHY
 Representante Legal
ISTMO ASSET MANAGEMENT, S.A.



Yo, Karinthya Chantelle Morales T.

Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
 con cédula de identidad No. 4-774-1516

CERTIFICO

Con la(s) firma(s) estampada(s) de Ryann Jack
McCarthy con ced E-8-
131469

Que aparece(n) en este documento han sido verificado(s) contra fotocopia(s) de las
 cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David 24 de Junio de 2025

Licda. Karinthya Ch. Morales T.
 Notaria Segunda



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
 NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento

